



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento resolución concesión
Expediente: subvención nominativa
SINCO/2023/1604
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención nominativa a favor del Consorcio del Museo Militar de Menorca para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo Militar para el 2023

Hechos

1. El 22 de junio de 1998 se firma un convenio entre el Ministerio de Defensa, el Gobierno Balear, el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó y el Ayuntamiento de Es Castell para la constitución del Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico Militar del Puerto de Maó y Cala San Esteve.
2. Es un consorcio vinculado a la CAIB. El Gobierno de les Illes Balears es miembro fundador del Consorcio Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico Militar del Puerto de Maó y Cala San Esteve, de acuerdo con lo que establece el Convenio y el artículo 8 de sus Estatutos, en el que el Gobierno participa con una aportación patrimonial minoritaria.
3. El Consorcio tiene por objeto la posesión, administración, gestión, promoción del desarrollo y difusión de actividades tendentes al conocimiento y promoción de la historia y la cultura, en especial la militar.
4. La Comunidad Autónoma de les Illes Balears, como miembro del Consorcio hace una asignación anual a la citada entidad para permitir su funcionamiento ordinario.
5. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023 contempla una asignación al Consorcio del Museo Militar de Menorca de 13.630 €, destinada a sufragar gastos correspondientes a su funcionamiento ordinario.

<https://vd.caib.es/1684229889476-627594930-5630611920925882660>

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660



G
O
I
B
/

6. El presidente del Consorcio, el 22 de marzo de 2023, solicita la concesión de una subvención nominativa por importe de 13.630 €, presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2023, modelo de declaración responsable (art. 10 de la Ley de subvenciones), declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas (art. 11.e) de la citada Ley).
7. El presupuesto total del proyecto es de 13.630 euros, que se corresponde con el gasto justificable que previamente al pago deberá acreditarse, de conformidad con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.
8. Los gastos corrientes que figuran en los presupuestos presentados por el Consorcio se desglosan en gastos de personal, suministros, mantenimiento y otros.
9. Consta en el expediente la Resolución de inicio, de 25 de abril de 2023, del expediente de subvención nominativa a favor del Consorcio Museo Militar de Menorca, con el NIF Q5750024A, por importe de 13.630 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44852.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo Militar para el año 2023.
10. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
11. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684229889476-627594930-5630611920925882660>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660



G
O
I
B
/

obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.

12. Esta subvención nominativa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos y de su pago, relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. Para que el Consorcio tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si el Consorcio lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales en el ejercicio . Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
14. En caso de que el Consorcio incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
15. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
16. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684229889476-627594930-5630611920925882660>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660



GOIB

17. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. El artículo 25.b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, establece que se excluyen de fiscalización previa las subvenciones nominativas que estén expresamente mencionadas en las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma.
3. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
6. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
7. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
8. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
9. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684229889476-627594930-5630611920925882660>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660



GOIB

10. Decreto 4/2021, de 15 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
11. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Por eso dicto lo siguiente:

Resolució

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consorcio Museo Militar de Menorca, con el NIF Q5750024A, por importe de 13.630 € con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.44852.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares del Consorcio y del funcionamiento del Museo Militar para el año 2023.
2. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 al 10 de noviembre de 2023, correspondientes a los gastos corrientes del Consorcio. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 13.630 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684229889476-627594930-5630611920925882660>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660



- d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
- e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 15 de noviembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución al Consorcio Museo Militar de Menorca.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Por delegación de competencias del consejero
de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684229889476-627594930-5630611920925882660>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684229889476-627594930-5630611920925882660

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-May-2023 09:08:20 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_C._Museu_Militar_Menorca.pdf

Data captura: 17-May-2023 09:10:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684229889476-627594930-5630611920925882660>

CSV: 1684229889476-627594930-5630611920925882660